



E.S.E. H.S.R.

**HOSPITAL DE ANDES**

**ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA  
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**

<b>Ciudad:</b> Andes	<b>FECHA:</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		20	05	2026.
<b>Oficina O Dependencia</b>	Subgerencia Científica			
<b>Tipo De Contrato</b>	Prestación de Servicios			
<b>Objeto Del Contrato</b>	Prestación de servicios profesionales como psicólogo para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PSPIC, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia.			
<b>Código Del Bien O Servicio A Contratar.</b>	<b>Código:</b> UNSPSC 85121601 <b>Nombre:</b> Servicios de Psicología.			
<b>Origen del Recurso</b>	CDP Y RP: 481			

**ASPECTOS LEGALES**

El presente proceso de contratación se regirá por la legislación privada y estará sujeto a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y en lo contemplado y que le sea aplicable a la materia en la ley 100 de 1993.

De conformidad con la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado es de naturaleza privada, sin embargo, en ellos pueden pactarse algunas disposiciones del Estatuto General de contratación ley 80 de 1993 y las modificaciones a ella introducidas en la ley 1150 de 2007 entre otras, por ello, se informa de manera expresa que la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el Art. 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y concordado con el artículo 17 de acuerdo 013 de 2024 MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DE LA ESE Hospital San Rafael de Andes.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

**PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Que dentro el plan institucional de la ESE Hospital San Rafael de Andes, contempla el alcance de ejecución de acciones en salud pública conforme a La Constitución Política de Colombia, que en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho. A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la

Sede principal: Avenida Medellín N° 48-20 / Andes, Antioquia

Teléfono 841 43 43 / NIT. 890980814-1

[www.hsanrafaelandes.gov.co](http://www.hsanrafaelandes.gov.co)

[gestiòndocumental@hospitaldeandes.gov.co](mailto:gestiòndocumental@hospitaldeandes.gov.co)

atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado”.

La necesidad de reforzar el PDSP 2022-2031 se fundamenta en asegurar una gestión eficiente y efectiva de la salud pública, garantizando la capacidad técnica, administrativa y operativa de las instituciones de salud a nivel nacional y territorial para alcanzar los objetivos de salud establecidos en el plan y se centra en desarrollar y mejorar la capacidad de las instituciones de salud para ofrecer servicios eficientes y de calidad. Esto implica una serie de acciones estratégicas en capacitación, infraestructura, gestión, y control de calidad, respaldadas por un sólido marco jurídico. Las leyes y decretos colombianos proporcionan la base legal y normativa necesaria “para implementar estas acciones y asegurar que las instituciones de salud puedan cumplir con su misión de proteger y promover la salud de la población”.

El PSPIC tienen varias responsabilidades como son incrementar las coberturas de intervenciones individuales de promoción de la salud, detección temprana, protección específica y gestión para la vigilancia epidemiológica. Además, deben atender enfermedades de interés en salud pública, todo ello de acuerdo con las necesidades identificadas dentro del marco de la APS.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:** Teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con el personal requerido para la prestación del servicio, se identifica la necesidad de contratar personal para prestar los servicios requeridos en el marco del PIC departamental.

Mediante la resolución 2025061007405, en su artículo quinto se obliga a LA ESE, destinar los recursos en las acciones de fortalecimiento del PIC, realizar los procesos administrativos, contractuales e inducción para el personal Profesional en Psicología y Auxiliar de Enfermería, para lo cual es indispensable ejecutar las siguientes acciones: 5.1) Socialización de la estrategia con las direcciones locales y actores comunitarios. 5.2) Conformación del equipo interdisciplinario y roles de ejecución. 5.3) Elaboración y envío de propuestas de actividades a la Subsecretaría Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión. 5.4) Articulación inicial con programas institucionales y redes comunitarias ya establecidas en el territorio.

Sustentado lo anterior en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, los cuales establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

La ejecución del PSPIC se realiza principalmente a través de estrategias de movilización social, educación para la salud, vigilancia epidemiológica y gestión psicosocial en los entornos. Estas actividades, por su naturaleza colectiva y territorial, requieren perfiles específicos que garanticen la calidad y el cumplimiento de las metas trazadas.

El personal a contratar, es el siguiente:

Nombre insumo	del	Descripción especificaciones técnicas	y	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	Valor por mensual	unitario perfil	Valor total
Técnico/a Auxiliar Enfermería	O de	Auxiliar de enfermería con experiencia relacionada con el cargo	de con	1	\$ 4.469.066		\$31.283.463



Psicología (Clínica y de la salud)	Profesional en psicología con experiencia menor a 12 meses	1	\$ 6.144.865	\$43.014.055
Talento Humano			\$10.613.931	\$74.297.518
Gastos operativos (papelería, material educativo)			\$1.167.532	\$8.172.727
Gastos operativos totales			\$11.781.464	\$82.470.245

El rol del PSICÓLOGO es fundamental para la ejecución del PSPIC y el Auxiliar de Enfermería es el soporte logístico y operativo esencial en la territorialización del PSPIC, siendo el principal ejecutor de actividades de educación, tamizaje y organización comunitaria.

Solo se puede satisfacer la anterior necesidad mediante la contratación de personal técnico y profesional para el desarrollo de las actividades dadas según los lineamientos técnico – operativo del PIC.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

A su vez, a través del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 se le asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios; además, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En su planta de cargos LA ESE no cuenta con el recurso humano, necesario para la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual, motivo por el cual debe adelantar el proceso de contratación correspondiente, en aras de garantizar su plena ejecución. Tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio.

Adicional a lo anterior, la presente contratación obedece a una necesidad sobrevenida e indispensable para garantizar la continuidad del servicio, toda vez que el contratista inicialmente vinculado para el desarrollo de dichas actividades solicitó la terminación bilateral del contrato, situación que generó una vacancia operativa que afecta directamente el cumplimiento de las metas, indicadores y obligaciones adquiridas por la entidad frente al Departamento de Antioquia y demás autoridades del sector salud.

En consecuencia, la contratación del nuevo profesional no constituye la creación de un nuevo cargo, ni implica ampliación de planta o incremento injustificado de personal, sino el reemplazo del contratista que venía ejecutando las actividades del PSPIC, con el fin de evitar la interrupción de las acciones de salud pública priorizadas y asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante concurrencia departamental.

Así mismo, la necesidad contractual se encuentra plenamente justificada dentro de las excepciones permitidas durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, por cuanto corresponde a la continuidad en la prestación de un servicio esencial relacionado con la garantía del derecho fundamental a la salud y la ejecución de programas de salud pública que no pueden suspenderse, especialmente aquellos dirigidos a población vulnerable y priorizada.

**VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN:** Con la presente contratación la ESE Hospital San Rafael de Andes tendrá:

1. Optimizar las acciones en prevención y promoción que permitan la mejora en la calidad de vida de la población Andina.
2. lograr la implementación del cuidado de la salud mediante las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos.
3. Ampliar la cobertura de atención en salud.
4. Posibilitar el acercamiento de la atención en salud a los territorios.
5. Reducir las complicaciones y enfermedades mediante la promoción de la salud pública.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como psicólogo para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PSPIC, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia.

**2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Tres (03) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Conforme a los lineamientos definidos por la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Realizar la caracterización social, ambiental y de salud de los hogares, la identificación de factores de riesgo.
2. Realizar tamizajes
3. Construir y dar seguimiento a planes de cuidado personalizados, promoviendo hábitos saludables, prevención de enfermedades y atención integral.
4. Realizar procesos de Caracterización socio- demográfica y ambiental en el entorno familiar aplicando formatos indicados por Minsalud y realizar el respectivo reporte en la plataforma dispuesta para ello.
5. Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud, sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles y eventos de interés en salud



pública, dirigidas a las familias y comunidades en el entorno hogar.

6. Implementar sesiones grupales e individuales de Terapia Dialéctica Conductual (DBT) orientadas a disminuir conductas suicidas y conductas que interfieran en la terapia o afecten la calidad de vida, y a potenciar habilidades de mindfulness, regulación emocional, tolerancia al malestar y efectividad interpersonal.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a los requerimientos de la ESE.

**2.4. EVIDENCIAS Y SOPORTES SOBRE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUAL:** LA CONTRATISTA deberá aportar los soportes relacionados a continuación los cuales serán requisito indispensable para la autorización del pago:

1. Cronograma de actividades mensual con soportes correspondientes (Relación de usuarios atendidos la cual debe contener firma y registro fotográfico, de ser posible.
2. Hoja de primer contacto y planes de cuidado diligenciados para cada miembro de la familia.
3. Herramientas, tamizajes y listados de asistencia debidamente diligenciados.
4. Derivaciones de casos con tamizajes positivos y seguimiento a los mismos para evidenciar la activación efectiva de las RIAs.
5. Seguimiento a la implementación de talleres y actividades, con actas, registros fotográficos y listados de asistencia cuando aplique.
6. Acta de conformación del equipo mixto (cuidador y sujeto de cuidado) y análisis de diagnósticos previos.
7. Registros de sesiones grupales e individuales de DBT.
8. Registros de las acciones de información, educación y comunicación en salud, incluyendo material educativo utilizado, listados de asistencia, reportes fotográficos y síntesis de los temas abordados sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles y eventos de interés en salud pública.
9. Informes de avance mensual y plan de seguimiento y evaluación de efectividad.
10. Plan de inclusión social y desarrollo comunitario (oferta institucional).
11. Materiales educativos y de apoyo utilizados en las intervenciones.
12. Redes conformadas y articulaciones institucionales documentadas.
13. Reportes en las plataformas dispuestas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
14. Certificados de supervisión de las actividades ejecutadas.
15. Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos.
16. Hacer uso de los equipos y suministros de manera cuidadosa y racional, con criterios de economía.
17. Atender y acatar cumplidamente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que le formule LA ESE.
18. Proporcionar a LA ESE toda la información y documentos requeridos en cuanto a la idoneidad, experiencia, etc.
19. Garantizar plena confidencialidad de la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
20. Aportar los documentos que acrediten idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
21. Las demás que en forma escrita acuerden posteriormente las partes contratantes

**2.4. DEBERES DEL CONTRATISTA:**

El prestador de servicios personales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes deberá cumplir:

1. Presentar cuenta de cobro.
2. Pagar oportunamente la seguridad social.
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la institución.
4. Cuidar de los bienes públicos al interior y exterior de la institución.
5. Atender a los usuarios, acompañantes y compañeros con los máximos estándares de amabilidad, información clara, humanismo y solidaridad.
6. Velar por la conservación de la información pública que sea de su manejo y competencia, de acuerdo con los procedimientos y códigos éticos establecidos.
7. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del SGGST de la empresa, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.

Entre las responsabilidades desde el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) todo colaborador y contratista debe usar adecuadamente los elementos de protección personal, el no uso de los mismos se constituye el incumplimiento de las cláusulas de este contrato y se da por terminado.

#### 2.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Por su parte, la ESE Hospital San Rafael de Andes se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
2. Solicitar conceptos dentro de los términos de oportunidad.
3. Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
6. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
7. Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo indicado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, la modalidad de contratación en este caso particular es DIRECTA, lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y su cuantía no sobrepasa lo indicado en el artículo 17 de acuerdo 013 de 2024.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por una suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$20.687.712)**, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar el cual se pagará teniendo en cuenta que el valor que se pactó. Valor que será pagado de la siguiente forma: En tres (03) cuotas mensuales, la primera por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.397.982)**, y las dos últimas por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.144.865)**, adjuntando informe de actividades y certificación del pago por los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y el fondo de riesgos laborales).

**PARAGRAFO:** En los últimos cinco días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados para que el supervisor



realice el seguimiento y autorice el respectivo pago.

**4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato se calculó teniendo en cuenta valores del mercado, analizando contratos de actividades similares y por las actividades específicas que el contratista desarrollará en la prestación de este servicio)

**4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:** La E.S.E Hospital San Rafael de Andes, previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, paz y salvo de seguridad social y certificación expedida por la persona encargada de la supervisión del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción el objeto contractual, consignará en la cuenta autorizada por el contratista el dinero correspondiente a los honorarios que se pacten en el contrato.

**SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:** La supervisión será ejercida por Jefe de Enfermería, Tatiana Andrea Restrepo Serna.

**4.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los recursos con los cuales se pagarán los valores de este contrato, se tomarán del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Establece el Estatuto de Contratación de la entidad que la modalidad de contratación en este caso particular es DIRECTA, por lo que no hay lugar a obtener varias ofertas.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Tratamiento/control a ser implementados	Control y monitoreo por parte de la ESE.
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Si no se realiza la contratación de la referencia, la entidad se puede ver perjudicada en el cumplimiento de sus obligaciones como entidad que presta servicio de salud.	De no realizarse la contratación de la referencia la entidad podría incurrir en incumplimientos de tipo contractual y generar sanciones de tipo pecuniario en contra de la ESE, lo cual constituiría un evento desafortunado.	Alta	De realizarse la contratación que se necesita, podría la entidad dar cumplimiento a las obligaciones por ella asumidas en el convenio de la referencia, además de ello, generaría un impacto social en la comunidad Andina al tener profesionales capacitados al servicio de la comunidad objeto del contrato e interviría de forma pedagógica y psicosocial.	Los controles que puede realizar la ESE Hospital San Rafael de Andes van desde la supervisión del contrato a llamados de atención escritos por parte del encargado de vigilar la ejecución del contrato

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el

mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago, por ello, conforme el contratista demuestre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales la entidad podrá ir realizando pagos parciales.

**7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS**

**JUSTIFICACIÓN:** Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, no se perciben riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, no se hace exigible constitución y aprobación de garantía alguna, conforme al manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.


**9. FIRMAS**

Jefe de Área o Servicio

Nombre: Tatiana Andrea Restrepo Serna

Cargo: Jefe de Enfermería

FIRMA:



Tatiana A. Restrepo Serna  
Enfermera  
C.C. 1.027.888.965